DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS SGS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

**DNCP/DNC N° 31.239 / 2017**

Asunción, 27 de noviembre de 2017.-

Señor
**César Diésel Marín, Responsable**
**Gerencia Operativa de Contrataciones**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
PRESENTE

**REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 335.980 – "MONTAJE DE CAPERUZA, CONDUCTO DE AIRE TERCIARIO Y COMISIONAMIENTO DE ENFRIADOR DE CLINKER"-**
**(RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto 5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, existe discrepancia en cuanto a la evaluación de la experiencia y capacidad técnica.

  En el PBC se establece:

  (b) Experiencia y Capacidad Técnica del Oferente Experiencia general: 5 AÑOS en el ramo de reparación y en montaje de: plantas de industrias cementeras incluidas trituradoras, molinos, hornos, silos. Montajes de sistema de cambio de combustible para multiquemador. El Oferente deberá proporcionar certificaciones de antecedentes (contratos, orden de compra del bien, facturas, u otros documentos) que acrediten la experiencia en alguno de los servicios requeridos más arriba, entre los años (2012,2013, 2014, 2015 y 2016), cuyo monto en promedio de los cinco años represente por lo menos el 50% de su oferta. Este volumen requerido (50%), debe corresponder a la sumatoria de los contratos y/o facturas presentadas divididos los años mencionados.

  En el informe se evalúa:

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

**5.1.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL SERVICIO**

Con respecto a lo previsto en el Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación numeral 2 Requisitos para Calificación Posterior inciso b) **Experiencia y Capacidad técnica** *"Demostrar con evidencia documentada, en cuanto a experiencia en provisión de servicio requerido (servicio de reparación de compresores en gral) durante 3 (tres) últimos años y cuyo promedio alcance el 30% de su oferta"* se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

| Empresa | Cumple / No Cumple |
|---|---|
| CIE SA | Cumple |

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

- El plazo de entrega supera el presente ejercicio fiscal (30 días desde de la recepción de la orden de servicio), al respecto, indicamos que el presente proceso no es Plurianual. Además se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO...

Marzena Zarate
Coordinadora SBE
DNCP

**DNC/SBE/LG.-**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento SBE



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"*. Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 27 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

**Liz Godoy**
**Técnica Verificador de SBE**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta Electrónica - SBE

**V° B° Lic. Olga Candia**
**Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE**

**V° B° Mariela Zárate Martínez**
**Coordinadora de SBE**

**DNC/SBE/LG.-**